CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

No. MPT-SPI-MC-042-2026.

CONTRATO DE SERVICIOS
Nro. Contrato 370 del 2026.

OBJETO*: "SERVICIO DE TRASPORTE ESPECIALIZADO EN CAMA BAJA PARA EL CARGUE, TRASLADO Y DESCARGUE DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, CAUCA. EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN No. 202500000000115."*

Señor:

DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE
C.C. 1.143.826.067 de Cali (Valle del Cauca),
Dirección: BRR MANANTIAL CR 9 16 25 SEC TUNIA
Teléfono: 3166544920
Email multiserviciosjsfonseca@gmail.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. **MPT-SPI-MC-042-2026.**

El Municipio de Piendamó Tunía, se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 06 de noviembre de 2026 para el objeto, ***"SERVICIO DE TRASPORTE ESPECIALIZADO EN CAMA BAJA PARA EL CARGUE, TRASLADO Y DESCARGUE DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, CAUCA. EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN No. 202500000000115."*** cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad en la invitación pública del proceso. **MPT-SPI-MC-042-2026.** Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado, el cual se regirá por los siguientes preceptos: **1. OBJETO:** ***"SERVICIO DE TRASPORTE ESPECIALIZADO EN CAMA BAJA PARA EL CARGUE, TRASLADO Y DESCARGUE DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, CAUCA. EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN No. 202500000000115."*** **2. CONTRATISTA:** DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE, identificado con C.C No. 1.143.826.067 expedida en Cali (Valle del Cauca). **3. DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** BRR MANANTIAL CR 9 16 25 SEC TUNIA. **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será hasta el 24 de diciembre

de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal. **5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se ejecutará en diferentes veredas del municipio de Piendamó donde sea requerida la maquinaria. **6. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)** todos impuestos, los costos directos e indirectos a los que haya lugar para la cabal ejecución del contrato. **7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 993 del 07 de octubre de 2026 RUBROS: 240211206.06-240211206-0600-202500000000115-1.0-1.2.1.0.00-1-ENTIDAD-1 **8. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al CONTRATISTA mediante un anticipo del treinta 30% y el excedente mediante pagos parciales conforme al avance de la prestación del servicio, en concordancia con el Plan anualizado de caja, previo informe de supervisión, acta de recibo parcial, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista del periodo correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día - en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **PARAGRAFO SEGUNDO**. **Cargas Administrativas**: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como: a) Transporte de bienes contratados b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución. c) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO TERCERO. Cargas tributarias:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, el MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Ejecutar el contrato y cumplir con lo requerido en las condiciones técnicas exigidas, es decir dar cumplimiento a cada una de las actividades fijadas por la entidad en los documentos del proceso (estudio previo e invitación pública).
2. Transportar los equipos (motoniveladora, Bulldozer y vibro compactador) hasta las vías objeto de intervención con la prestación de los servicios de alquiler.
3. Garantizar la cantidad e idoneidad del personal requerido, para dar cumplimiento al objeto contractual, dentro del plazo definido, así mismo el contratista debe garantizar que el personal operador contará con las certificaciones y licencias vigentes de operación de maquinaria pesada acordes a los equipos a operar, situación que será verificada por el supervisor.
4. Garantizar la calidad y cantidad de los equipos a utilizar, los cuales deben contar con la aprobación por parte de la supervisión.
5. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades contractuales.

6. Llevar registro periódico del avance del servicio y registro fotográfico de las diferentes etapas de construcción, lo anterior deberá ser incluido en los informes del avance en la ejecución, en la memoria de cantidades de obra y demás actas exigidas por el Municipio.
7. El contratista se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que El Municipio no asume responsabilidad o solidaridad alguna.
8. Atender las recomendaciones e instrucciones que se impartan a través del Supervisor y/o interventor.
9. El Contratista deberá mantener afiliado al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales, al personal que realizará las actividades y, será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación.
10. El contratista debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de una actividad, al evaluar los precios de los respectivos ítems, teniendo en cuenta que el presupuesto es integral, es decir, incluye mano de obra, equipos, insumos, materiales, transporte y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, valores que se entenderán incluidos en el valor del ítem ofertado. Por lo tanto, este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la correcta ejecución de los trabajos.
11. La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del contratista y se harán a satisfacción de las solicitudes del Supervisor y/o interventor.
12. Atender las observaciones realizadas por el o los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia y control del contrato.
13. El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias y/o determinar si es necesario realizar balances y /o modificaciones.
14. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
15. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
16. Presentar a El Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
18. El contratista deberá dar aplicación a la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, así como a las demás normas de seguridad industrial aplicables a la operación de maquinaria pesada.
19. Acarrear a su costa los impuestos y estampillas a las que hubiere lugar.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Supervisar la ejecución del contrato y a las obligaciones del contratista.

2. Realizar a través del supervisor designado, coordinación con el contratista para la ejecución de la obra.
3. Cancelar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
4. Expedir las certificaciones para efecto de pago.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:
El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte para la maquinaria pesada del municipio de Piendamó Tunía, de acuerdo al presupuesto oficial, aplicando las normas de seguridad para la operación del tipo de servicio, y con el personal técnico exigido, ejecutando el servicio en el plazo determinado.

Se requiere la ejecución de las siguientes actividades, discriminadas por equipo y vía, que permitirán el mantenimiento de la red vial terciaria.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de trasporte especializado en cama baja para el cargue, traslado y descargue de maquinaria pesada en zona rural del municipio	und	20 Traslados

- **OTRAS CONDICIONES TECNICAS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:**

El contratista se obliga para con el Municipio a prestar el servicio de transporte contratado conforme a los valores cotizados en la propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

El número de transportes a realizar que se detallan en las especificaciones técnicas y en la propuesta económica son aproximados y están calculados según las características del objeto del proceso; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución del contrato y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de contratación, siempre dentro del presupuesto oficial disponible.

Equipo: El proponente favorecido deberá prestar el servicio hasta el lugar donde se necesite, deberá realizar el respectivo cargue de la maquinaria y descargue en el sitio que se requiera, cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y cuidando el estado del equipo a transportar, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del servicio.

Autorizaciones – Permisos - Licencias requeridas: Por la naturaleza del objeto del presente proceso contractual, las condiciones técnicas del proyecto y la ejecución del mismo, no se esperan impactos ambientales negativos significativos y los impactos ambientales que llegasen a presentar pueden ser eliminados o reducidos a niveles

aceptables; por tales razones y debido a su magnitud, no se requiere de ninguna clase de autorización, permisos o licencia.

10. GARANTÍAS. En razón a la cuantía del proceso no se exigirán garantías al contratista de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

El contratista constituirá a favor del Municipio, garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

Garantía de Cumplimiento. Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

Garantía de calidad del servicio. La garantía de calidad del servicio del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales* eH *indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor asegurado o de la garantía será del veinte por ciento (05%) del valor total del contrato.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, equivalente al 100% del valor del anticipo, es decir el 30% del valor del contrato, con vigencia hasta la liquidación del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a El Municipio con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, el valor asegurado será de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, la vigencia se otorgará por todo el

período de ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Piendamó - Tunía, ejercerá la supervisión del contrato a través del Almacenista Municipal o quien sea designado por el Alcalde para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **12. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el municipio de PIENDAMÓ TUNÍA (Cauca). **13. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Alcalde Municipal. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante El Municipio por todas las obligaciones de este Contrato. **14. MULTAS**: EL MUNICIPIO podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este contrato cada vez y en todo caso, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del MUNICIPIO será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. **15. PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total EL MUNICIPIO impondrá multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra EL MUNICIPIO, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993. **16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley. **17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido a la presente aceptación a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **18. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral, contenida en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO**. Un plazo máximo de 03 días hábiles para que se proceda al cumplimiento de requisitos para la

ejecución del contrato. Vencido el término sin que el CONTRATISTA haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el CONTRATISTA renuncia al contrato. **20. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener AL MUNICIPIO, a sus funcionarios, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causa y omisiones de EL CONTRATISTA, subcontratista o dependientes, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **21. LIQUIDACIÓN**: la liquidación del contrato que se suscribe se sujeta a los términos y oportunidades establecidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes. En todo caso se procura la liquidación por muto acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de plazo de duración. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, el municipio podrá hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO**: Exceptuándose de esta cláusula los contratos de compraventa, para los cuales no se requiere liquidación y bastará con el certificado de ingreso a almacén. **22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la invitación pública hacen parte integral del presente contrato, la ficha técnica, la oferta del proponente y todos los respectivos anexos de la propuesta, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad.